



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U
Demandado	CARLOS JAIDER GIRALDO GOMEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00411-00
Asunto	Requiere Art 317 CGP

Una vez revisado el proceso, se observa que se encuentra pendiente de consumar por parte de la demandante las medidas cautelares decretadas consistentes en " *El embargo y posterior secuestro sobre los derechos de propiedad que posea el demandado CARLOS JAIDER GIRALDO GOMEZ con C.C 70829269, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No 018-123515 y 018-64767.*", razón por la cual de conformidad con el art. 317 del Código General del proceso, **se requiere a la parte actora** en la presente demanda ejecutiva, para que proceda **dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto**, para que allegue comprobante de los tramites ejercidos por su cuenta para la efectivización de dicha medida cautelar . Lo anterior, so pena de declararse desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a0bc315d4c26d782e218f324eb033fee0ec1ac521970717f180c5ef71207a4**

Documento generado en 25/05/2023 12:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>